

Presentado por el Sr. D. Carlos Canas,
en la Subcomision de Minas a 1891. Mayo 9.º

PROVINCIA DE NAVARRA.

6-6

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1889

EXPEDIENTE DE

Registro

Número *16.*

Para la *Abuia* de *Hierro* nombrada
William (William).

Del término de

Lesaca.

Interesado.

Adolfo d'Bidethal.

Vecindad.

Paris

Representante.

Prudencio Valencia.

Vecindad.

Pamplona

Numero de pertenencias

32.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 18

Caducada en 6 Días
1921

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado Minas

Mes de Noviembre

Año 1921

Pueblo Bilbao

OBJETO

D. Eusebio de Zabala y Mendia, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Minas de Irún y Le-saca solicita la declaración de terreno franco por renuncia de la mina de su propiedad "Willian" (expediente nº 46)

46

Se dio recibo



Eusebio de Zabala y Mendía, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Minas de Irún y Lesaca a V.S. respetuosamente expone; Que no conviniendo a los intereses de dicha Sociedad continuar con la concesión de la mina de hierro nombrada " WILLIAM " expediente nº 46 de treinta y dos pertenencias sita en término de Lesaca hace renuncia de dicha concesión acompañando carta de pago por la que se acredita estar satisfecho el impuesto del canon por superficie del año actual y en su virtud.

Suplico a V.S. se sirva admitir el presente escrito y carta de pago y disponer se admita la presente renuncia con la declaración de terreno franco y registrable y se oficie a la Delegación de Hacienda para que se dé de baja en el pago del mencionado impuesto por canon de superficie.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bilbao para Pamplona a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

POR LA SOCIEDAD MINAS DE IRÚN Y LESACA

Eusebio de Zabala

Vista la precedente instancia y el documento que acredita como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Minas de Irún y Lesaca" a D. Eusebio de Zabala y en la que renuncia a la mina de hierro "William" del término municipal de Lesaca, acompañando el plano y título de propiedad de la misma, así como el resguardo o carta de pago

expedido por la Delegacion de Hacienda de la
provincia, el dia 14 de Noviembre proximo pasado,
que le acredita al comite en el canon del pa-
go de superficie en el año actual, la Secretaria
antes de que se dicte resolución entienda y tiene el
honor de proponer a V. S. que informe la Jefatura
de Minas del Distrito de Guipuzcoa.

V. S. no obstante acordará

Pamplona 2 de Diciembre de 1921

Juanes Sarrate

Componete
M. de Lizaola

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 6 de Dbre de 1921

El Ingeniero Jefe,



Informe. Al Sr. Gobernador civil

En uso de las facultades que concede el
artº 94 del vigente Reglamento San Luis de
Lobos, ^{en representación de la del Sr. Juan de Juan-Lasaca} renuncia a la mina "William" (nº 46) del
terramiento de Lasaca y habiendo cumplimentado, el mismo,
lo dispuesto en el artº 103 del citado Reglamento, procede
a juicio del subscripto, decretar la caducidad comunican-
dolo a la Direccion General de Contribuciones, Impuestos
y Rentas, debiendo publicar, aquella, en el Boletín oficial
dentro del plazo de cinco dias, en la declaracion
de franco y registrable del terreno comprendido

en la concesión renunciada.

R.D. no obstante se servirá resolver.

San Sebastian 6 Diciembre 1921

del Ingeniero-Jefe



[Signature]

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra.

San Sebastian 7 de Dhe de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

PROVIDENCIA.-Visto el precedente escrito presentado por D. Eusebio de Zabala y Mendia, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Minas de Irún y Lesaca renunciando la mina "Willian" nº 46 del término de Lesaca; y visto el informe favorable dado por la Jefatura de Minas, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando el expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Contribuciones oportunamente y advirtiéndolo:

1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913 podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud y si fueran varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 10 a 13 los días laborables.

Pamplona 12 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

[Signature]



DON TOMAS GONZALEZ Y AGUIRRE, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD " MINAS DE IRUN Y LESACA ", DOMICILIADA EN BILBAO.

Se dio visto



CERTIFICO: Que en el libro de Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración de dicha Sociedad obra un acuerdo tomado en la sesión del día treinta de Marzo del año mil novecientos veinte que copiado literalmente dice como sigue: " Diose cuenta de que habian sido reele-
" gidos Consejeros los Sres. Don Eusebio de Zabala y Don "
" Alberto de Zarraoa en la Junta General que acababa de "
" celebrarse acordando los reunidos que la constitución del "
" Consejo fuera la misma que en el ejercicio anterior ó "
" sea: Presidente: Don Eusebio de Zabala, Vice Presidente: "
" Don Luis Maria de Larrea, Vocales: Alberto de Zarraoa, "
" Bernardino Bilbao, Pablo Guerricaechevarria, Agustín de "
" Erquicia, Venancio de Echeverria. "

Corresponde exactamente lo transcrito con lo resultante del Acta original obrante en el libro mencionado y para que surta los efectos legales expido el presente Certificado con el Vº Bº de Don Eusebio de Zabala, presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad en Bilbao á veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

Vº Bº

Tomas Gonzalez y Aguirre

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,

Eusebio de Zabala

Legitimación: El infrascrito, Licenciado en Derecho, Notario del Ilustre Colegio de Purgos

y vecino de esta villa, legitimo las firmas y rubricas de don Tomas Gonzalez Aguirregorica y don Eusebio de Zabala, Secretario y Presidente, del Consejo de Administracion de la Sociedad Minas de Truin y Lesaca, respectivamente.

Bilbao, veintuno de Noviembre de mil novecientos veintuno.



[Handwritten signature]

Legalizacion: Los infrascritos, Notarios del Colegio de Burgos, Distrito Notarial de Bilbao, legalizamos el signo, firma y rubrica de don Francisco de Santiago y Marin, Notario de Bilbao.
Bilbao, fecha ut supra.



Arturo Ventura

[Handwritten signature]



27-99-
Cañal

Don Ramon Ezeverri Gobernador Civil
Interino de la Provincia de Navarra.



Por cuanto á D.^o Adolfo d' Eichtal
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "William" en término de Lesaca
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 11 de Marzo de
1891 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
32 pertenencias que componen 320.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Francisco
Gaseye con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á 18 de Diciembre de 1890 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D.^o Adolfo d' Eicchthal la propiedad de la mina denominada "William" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia

Dado en Pamplona once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.



Adolfo d' Eicchthal

Plano de demarcacion de la mina

William

en término de

Lesaca

provincia de

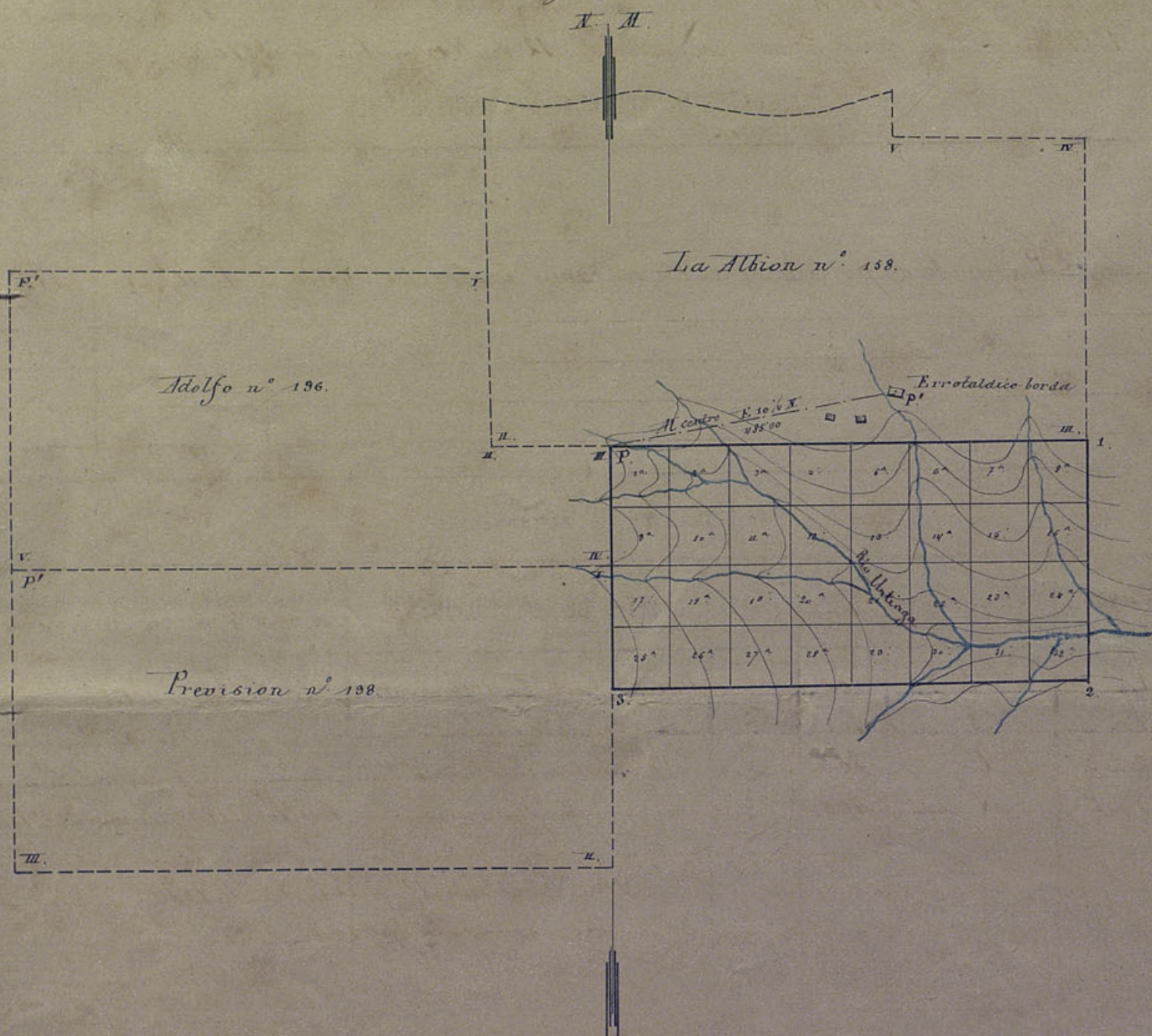
Navarra

Número de su expediente 46.

DISTRITO MINERO DE *Guipuzcoa*

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *William*
(n^{um.} *46*) sita en el parage nombrado *Urtiaga-eneca* término de *Lesaca*.



Explicacion

P punto de partida

1. 2... estacas de la demarcacion

1. 2... pertenencias mineras.

San Sebastian 18 de Dobre de 1880

Conforme:

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero que demarcó,

El Auxiliar Facultativo,



Francisco Gascue

Francisco Gascue

Casiano Lufria

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente

El punto de partida es el mojón N.º 3 de la mina Adolfo (N.º 126)

El terreno pertenece a la formación paleozoica

La declinación magnética de la brújula, tomada en la estación meridiana de San Sebastián, es de $16^{\circ}42'$

Gascue

Inscrito el documento que precede en el tomo 1814 del archivo de este Registro, libro 24 del tomo 1814 de la villa de Saraca, folio 180, finca número 1814, inscripción primera. Pamplona veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

El Registrador.
Crisóforo Roda
Lopez



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio noveno del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,



[Handwritten signature]

Y Inscrito el documento que precede en el tomo 1812 del archivo de este Registro, libro 2da del Ayuntamiento de la villa de Leraca, folio 180, finca número 1066, inscripción primera. Pamplona veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.



El Registrador.
Eusebio Valdán
Lopez

DON MODESTO FONT CAMPOS, Abfe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la
provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia
del Sr. Gobernador fecha doce del actual, inserta
en el Boletín Oficial del día catorce y por tan-
to firme el veintitrés del propio mes, dada a ins-
tancia del interesado, y de conformidad con lo dic-
taminado por la Jefatura de Minas del Distrito, ha
sido caducada la mina de hierro número cuarenta
y seis de treinta y dos pertenencias, denominada
"Willian" sita en término de Lesaca, propiedad de
la Sociedad "Minas de Irún y Lesaca".

Y para que conste, en cumplimiento de lo pre-
venido por el artículo catorce del Reglamento so-
bre Tributación minera, expido la presente con el
visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a
veintisiete de Diciembre de mil novecientos vein-
tiuno.

Vtº Bnº

El Gobernador

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo prevenido por el artº 14 del Reglamento sobre Tributación minera de 23 de Mayo de 1911, adjunta tengo el honor de remitir a V.I. una certificación en la que se acredita que ha sido caducada la mina de hierro denominada "Willian" nº 46, propiedad de la Sociedad "Mines de Irún y Le-saca".

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 28 de Diciembre de 1921.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones
Madrid.



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.030.959



Por ciento es prestado al Sr. don
don William Aguirre por el Sr. don
a' el Sr. don Aguirre con el Sr. don
a' mi cuenta con el Sr. don
Agirre

PROVINCIA.



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.030.930



De pago al portador del valor de 15 Pesetas
regalado por el Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios

PROVINCIAS.

1	FABCA NL	8
DEL		
PAGOS AL ESTADO		
AÑO		1
DE		



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.079.191



Pa rentijos de pertenencia de la misma. Vales
regable por el Sr. D. Felipe D. Luchini. Digno
en 11 de Nov de 1811

[Signature]
[Signature]

PROVINCIA.



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 90 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,



[Handwritten signature]

Don *Ramon Meveri Robles*
don *Civilista de Navarra*

Por cuanto á *D. Sololfo d' Bienthal*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la Mina de Hierro denominada*
William en término de *Leizaola*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *11 de Mayo de*
1891 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
32 pertenencias que componen *220.000* metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Francisco*
Laguna con arreglo á *las Leyes Citadas* fechado
en *Madrid* á *18 de Mayo* de *1891* con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la Mina* conforme á las reglas del arte so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda
la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por Minas de la Mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large handwritten flourish or signature]

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Adolfo de Ciccothal la propiedad de la Mina de Hierro descubierta William por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia

Dado en Pamplona a Once de Mayo de mil
ochocientos noventa y nueve
Ramon Escamilla



W. H. Allen

I have the honor to acknowledge the receipt
of your letter of the 1st inst. and in reply
to inform you that the same has been
forwarded to the proper authorities for
their consideration. Very respectfully,
Yours, W. H. Allen

of 1897.

W. H. Allen
Delaware

W. H. Allen

W. H. Allen

W. M. M.

Providencia En conformidad a lo que dispone el artículo 2º de la vigente Ley de Minas, mediante a que se han cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislación del ramo se aprueba este expediente según los trámites del plano de 20 dias segun el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin presentarse reclamación alguna opuesta a favor de D. Adolfo d' Vidales al título correspondiente de propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes dando cumplimiento a la Orden de Hacienda por los efectos correspondientes.

Pamplona 26 de Enero de 1891

El Gobernador

L. L. L.

Providencia Oficiere a la Delegacion de Hacienda, para la devolucion del Deposito de esta Marina a favor de D. Manuel Martinez, para pago de la cuenta del Ingeniero. Pampas mas Once de Diciembre de mil ochocientos noventa.



El Gobernador
Delaer

Recibido de parte de pago. Pampas

17 de Diciembre de 1890

Manuel Martinez

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

GEFATURA DE GUIPUZCOA.

Provincia de

Navarra

Demarcada por el Ingeniero don
Francisco Gascue
la mina de huelo.
nombrada William.
sita en el término de Leizaola
de la provincia de Navarra
tengo el honor de devolver á V.S. su
expediente núm. 46 al que despues de
examinados he incorporado el oficio,
acta y planos estendidos por el inge-
niero á consecuencia de la citada ope-
racion.

Al mismo tiempo debo manifestar á
V.S. que, opinando como el referido
Ingeniero, no hay necesidad de impo-
ner ninguna condicion particular al
conceder el título de propiedad de esta.

Dios Guarde á V.S. muchos años.

San Sebastian 18 de Diciembre
de 1890

EL INGENIERO JEFE,

Miguel de Zaballa

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

GEFATURA DE GUIPUZCOA.

Provincia de

Navarra

Tengo el honor de devolver á V.S.
el abjunto expediente n.º 46 de la
mina de hierro 'William'
del término de Leraca

acompañado del acta y dos planos con
sus esplicaciones referentes á la de-
marcacion de 32 pertenen-
cias ó hectáreas de que consta dicha
mina cuya operacion la practi-
qué el 12 de Noviembre de 1890

Al mismo tiempo debo manifestar á
V.S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico ó de salubridad
por el que deba imponerse á esta con-
cesion ninguna condicion particular,
bastando que el concesionario cumpla
desde luego con las prescripciones de
la ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años.

San Sebastian 18 de Diciembre
de 1890

Francisco Gascue

Sr. Jefe del distrito minero de Guipuzcoa.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de Hierro
titulada *William*, cuyo expediente tiene el
número cuarenta y seis

A doce de Noviembre de mil ochocientos noventa, yo el
Ingeniero Don Francisco Casane, acompañado del Auxiliar facult-
ativo Don Mariano Luján, me constituí en el parage llamado
Vtiaga-eruca, del término municipal de Leraca, con objeto
de practicar la demarcacion de treinta y dos hectáreas
para la mina de hierro llamada *William* número cua-
renta y seis.

Concurrieron al acto los testigos José María
Garcoschea y Victor Sastre, vecinos de Hera, y no habiendo
asistido el registrador ni persona que le represente, y estando
los citados presentes, se procedió a verificar la demarcacion
en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida el mojón
número tres de la mina Adolfo número ciento noventa y
seis, y se relacionó por medio de una visual dirigida al
centro del caserio Protaldicoborda, en direccion Este diez
grados y cuarto Norte, y una distancia, medida en
la misma direccion, de cuatrocientos ochenta y cinco
metros. A partir del citado punto de partida se mi-
dieron ochocientos metros al Este y se fijó la primera

estaca sobre el mojón tres de la mina La Albion, número
ciento cincuenta y ocho; desde esta se midieron cuatro
cientos metros al Sur y se colocó la segunda estaca
en terrenos de Lalain; desde esta se midieron ochocientos
metros al Oeste y se colocó la tercera sobre el lado Este de
la mina Prevision número ciento noventa y ocho; y
por último con cuatrocientos metros medidos en direc-
cion Norte, se llegó al punto de partida, quedando
así demarcadas, con arreglo á su designacion, las
veinta y dos pertenencias ó hectáreas solicitadas.

Quedan las pertenencias demarcadas por
el Norte, con la citada mina La Albion; por el Este
y Sur, con terreno franco, y por el Oeste con las citadas
minas Adolfo y Prevision.

Las distancias en esta operacion se midieron
horizontalmente. La brújula con que se ha operado tiene
su limbo dividido en grados sexagesimales, y su declina-
cion referida á la meridiana oficial de San Sebastian,
es de diez y seis grados y cuarenta y dos minutos.

Terminada la operacion sin protesta ni
reclamacion alguna, se levanta esta acta que firman
conmigo, todos los concurrentes que saben hacerlo

Francisco Gásene

Guillermo Luján

Plano de demarcacion de la mina

William en término de

Lesaca provincia de

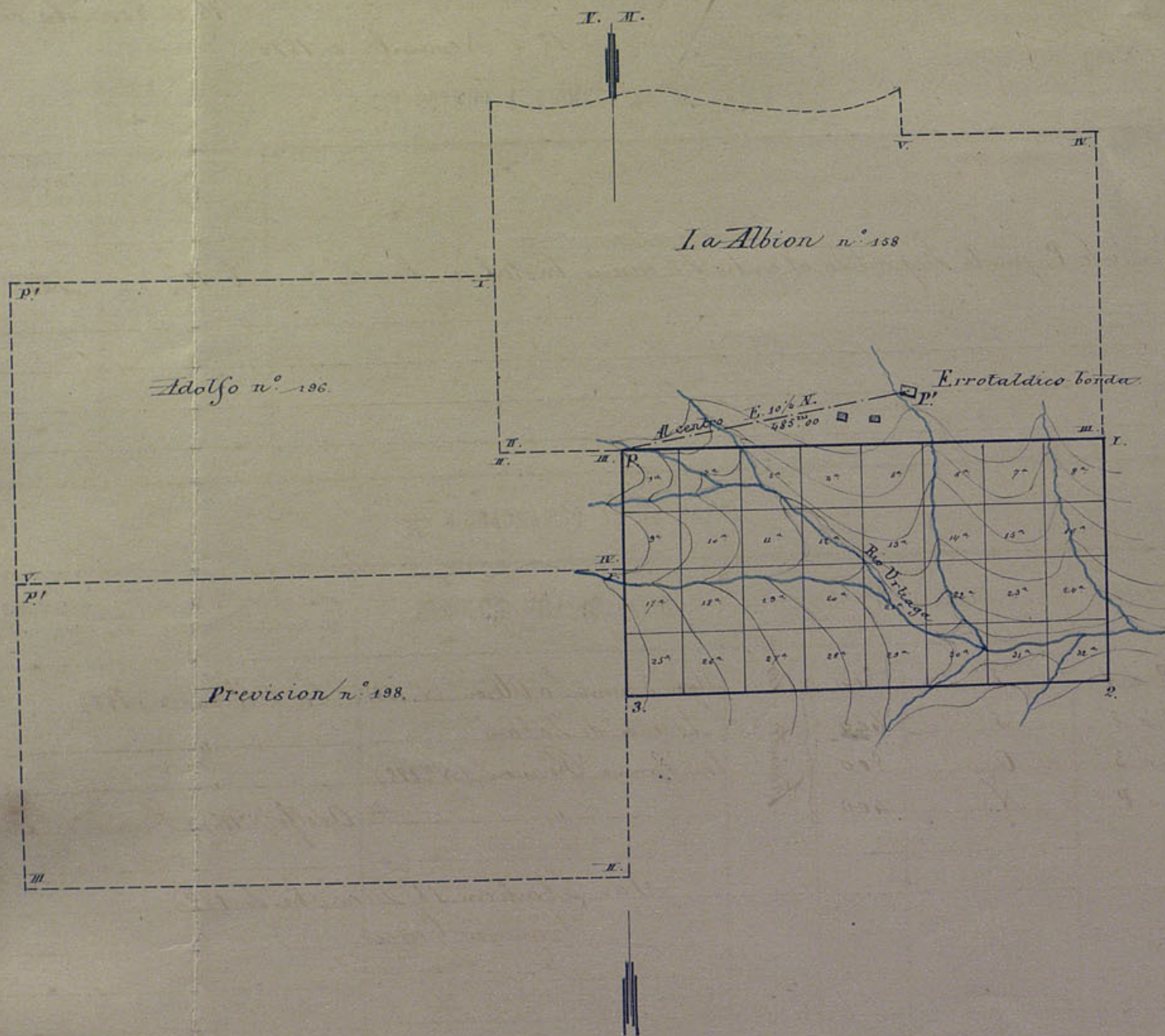
Navarra

Número de su expediente 46.

DISTRITO MINERO DE *Gupurcoa*

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *William*
(n^{um.} *46*) sita en el parage nombrado *Urtiaga-errecu* término de *Lesaca*



100 500 200 400 600 800 Metros

Escala 1:10.000

Explicacion

P punto de partida

1, 2... estacas de la demarcacion

1º 2º... pertenencias mineras.

San Sebastian 18 de Dibre 1890.

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

de Sabalita

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Francisco Gascue

El Auxiliar Facultativo,

Canario Infante



DISTRITO MINERO DE Guipuzcoa

PROVINCIA DE *Navarra*

Explicacion del plano de Veinte y dos pertenencias para la mina de Suero
nombrada William cuyo expediente tiene el núm. 46 sita en Utiaga-errecá
término municipal de Lesaca demarcada de órden del Sr. Gobernador fecha 16 de Noviembre de 1890
por el ingeniero que suscribe, el 12 de Noviembre de 1890

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

[illegible]

LÍNEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	BRÚJULA.	LONGITUD metros.	HECTAREAS	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.
P a' 1	E	800	Francia y los	Mojón 3 mina "La Albion" (N.º 158)	La Albion (N.º 158)
1 a' 2	S	400		Terrenos de Zalain	"
2 a' 3	O	800		Lado Ermita "Prevision" (N.º 198)	"
3 a' P	N.	400		"	Adolfo (N.º 196) y Prevision (N.º 198)
				San Sebastian 18 Diciembre de 1890.	
				Francisco Goiscu	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente

El punto de partida es el mojón N.º 3 de la mina Adolfo (N.º 196)

El terreno pertenece a la formación paleozoica

La declinación magnética de la brújula, tomada en la estación meridiana de San Sebastián es de $16^{\circ}42'$

Gascón

M. J. L.

Prudencio Valencia, Procurador
y vecino de esta capital, con cédula
personal de sétima clase, número
siete mil ochocientos once, del ejer-
cicio corriente y que presenta a cali-
dad de devolucion, a V. S. respetuosa-
mente expone: que es represen-
tante del Sr. D. Adolfo d' Eichthal, ve-
cino de Paris, para poder adquirir y
registrar minas en su nombre, como
se acredita por el poder que obra en
las Oficinas de fomento de ese Gobierno
de su digno cargo, en el expediente de
la mina "San Salvador" sita en tér-
mino de Leraca. Que en nombre y
representacion de su poderdante D. Adol-
fo d' Eichthal desea adquirir treinta y
dos pertenencias mineras de mineral
de hierro, en el parage denominado El
Urtiaga-erreca, en terrenos del comun
del término municipal de la villa de Le-
raca, poniendo a la concesion minera
que se obtenga el nombre de "William".

El espacio solicitado está situado
en terrenos del comun de la citada vi-

lla de Lesaca y linda por el Norte con la mina Albion, propiedad de una Compañia inglesa titulada Bida-soa Railway and Mines; por el Este y Sur con terrenos francos; y por el Oeste con las minas Adolfo y Luis de la propiedad del registrador que suscribe.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca ó mojon n.º tres de la mina Adolfo, que se halla a la proximidad de la regata conocida con el nombre de Lanchet-errecá. De dicho punto de partida se medirán ochocientos metros en direccion Este y se pondrá la primera estaca de la demarcacion. De ella se medirán cuatrocientos metros en direccion Sur clavando la segunda estaca. De esta se medirán ochocientos metros en direccion Oeste y se pondrá la tercera estaca en la linea de la mina Luis; y de esta por último con cuatrocientos metros medidos en direccion Norte siguiendo la linea colindante de las minas Luis y Adolfo se llegará al punto de partida, quedando así demarcadas las treinta y dos pertenencias ó hectáreas solicitadas. Por tanto

A V. S. suplica que

habiendo por presentada esta solicitud
con la cantidad de ciento cincuenta y
cinco pesetas que al mismo tiempo
consigua se sirva dar al expediente la
instruccion de Ley y Reglamento mi-
neros vigentes, para que en su dia
se otorgue el correspondiente título de
propiedad a nombre de D. Adolfo
d'Eichthal.

Pamplona diez de Septiem-
bre de mil ochocientos ochenta y nueve.

M. J. Sr.

Prudencia Valeriana

M. J. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

26 Diti

genuc. - Presentado en el Seno de Donato la presente
memoria e los datos de la memoria del año de la fecha
en la correspondencia con el Sr. Don Juan de los
Reyes de 1889

Al Sr. Don Juan de los
Reyes de los
Reyes de los

Don Juan de los - La presente es una memoria de registro sobre el
desarrollo de la agricultura y la ganadería en el
municipio de San Juan de los Rios, perteneciente al
Sr. Don Juan de los Rios de la provincia de San Juan
de los Rios de la provincia de San Juan, con el
objetivo de dar a conocer el estado de la agricultura
y la ganadería en el municipio de San Juan de los Rios
y la importancia de la agricultura y la ganadería en el
municipio de San Juan de los Rios.

Don Juan de los Rios de 1889



Al Sr. Gobernador
Don Juan de los Rios

Don

DON *Antonio Torres Sordi* Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Indenio Valencia* representante de D. *Adolfo d' Eidi Thal*, vecino de *Taris* se presentó en este Gobierno de provincia el día *diez* de *Diciembre* de *1868* de mil ochocientos *ochenta y nueve* á las *diez* y *22* minutos de la *mañana* una solicitud de *Registral* de *32* pertenencias de la mina nombrada *Willac* de mine-
ral *Hierro* sita en el parage llamado *Utiaga Breca* que linda al *N.º* con la *finca Albion* propiedad de una com-
pañia Inglesa titulada *Bedana Railway Ancillines* al *S.º* con terrenos *privados* al *O.º* con las mi-
nas *Adolfo* *Luis* de la propiedad del *denun-
ciante*

término jurisdiccional de *Esaca* distrito municipal de *Prof* terreno perteneciente *Comuna*; haciendo la designacion en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la *estaca* *n.º 3* de la *finca Adolfo* que se halla á la *aportuacion* de la *regata* conocida con el nombre de *Sanduel Breca*. De dicho punto de partida se medirán *800* metros en *dirección* *Este* y se pondrá la primera *estaca* de la *denun-
cacion*. De ésta se medirán *1000* metros en *dirección* *S.º* clavi-
don la *segunda* *estaca*. De ésta se medirán *800* metros en *dirección* *O.º* y se pondrá la *tercera* *estaca* en la *línea* de la *finca Luis*. De ésta por *último* se medirán *500* metros medi-
dos en *dirección* *N.º* uniendo la *línea* solidamente de las *fincas Luis y Adolfo* y llegará al punto de parti-
da quedando así *denunciadas* las *32* *pertenencias* *hectareas* solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *Registral* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *Setiembre* de mil ochocientos *ochenta y nueve*.



Antonio Torres

*Don José de Azcona, Alcalde de la villa
de Lerma.*

*Certifico que el edicto puesto al dono ha
sido expuesto en el parrise público de cos-
tumbre durante los sesenta dias que en el
mismo se previene.*

*Y para que conste firmo el presente
en Lerma a trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.*

José de Azcona



Mula as Tesu

92 May 1885

Mrs
 W 609
 Dear Sir, I am sorry to hear of the
 many accidents which have
 occurred in the city of New York
 during the last few years. I am
 sure that the people of New York
 are very anxious to know the
 cause of these accidents, and
 the means of preventing them.

ALCALDÍA
DE LA M. N. Y L. VILLA

DE
LESACA.

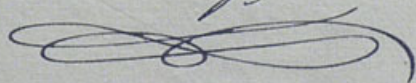


M. L.

Con el certificado al dono
dado a V. el apellido de
la misma Villana, que ha
tenido copiado al público de
este oficio.

Pro. gra. - W. de la villa
de la M. N. Y L. 1899.

Verdadero
Jefe de Ajuria

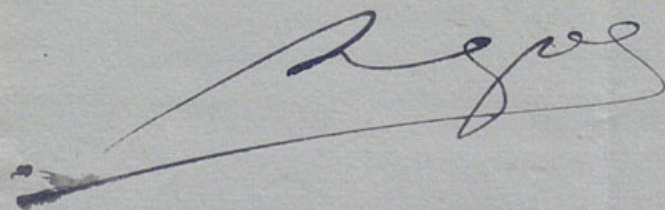


15 nov. 89.

Ante
cuenta.

P. O.

Terreiro



M. L. Gobernador civil de Navarra

Complacencia

me decerni - Par cette expédition au Sr Ingeniero

Jeff de Morán pour que procède à

la démarcation de cette Morie. Donn

le 16 de Novembre de 1889

El Gobernador

[Signature]

